



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, 15 de agosto de 2023
Oficio 508

Señores

Coordinación Administrativa Rama Judicial Seccional Choco
ESD.

Demandante: Diocles Darío Peña Copete CC.19408348
Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones
Y Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías
Porvenir S.A.
Informar: A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado
Radicado: 2700131050012023-00111-00

Obedeciendo lo dispuesto por el señor Juez, en Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTS, realizada en el presente proceso el 14 del presente mes y año, me permito transcribir la decisión allí adoptada.

“Requerir para que, allegue certificado de tiempo laborado por el accionante, detallando los fondos de pensiones a los cuales se les realizaron las cotizaciones pensionales”.

Atentamente,

ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, 15 de agosto de 2023
Oficio No. 507

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Despacho

Demandante: Diocles Darío Peña Copete CC.19.408.348
Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones
Y Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías
Porvenir S.A.
Informar: A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado
Radicado: 2700131050012023-00111-00

Obedeciendo lo dispuesto por el señor Juez, en Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTS, realizada en el presente proceso el 14 del presente mes y año, me permito transcribir la decisión allí adoptada.

“Requerir a COLPENSIONES para que allegue al proceso reporte de semanas cotizadas correspondiente al demandante”.

Atentamente,

ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, 15 de agosto de 2023
Oficio 509

Señores

Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A.
Despacho

Demandante: Diocles Darío Peña Copete CC. 19408348
Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones
Y Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías
Porvenir S.A.
Informar: A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado
Radicado: 2700131050012023-00111-00

Obedeciendo lo dispuesto por el señor Juez, en Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTS, realizada en el presente proceso el 14 del presente mes y año, me permito transcribir la decisión allí adoptada.

“Requerir para que, allegar al proceso certificado de HISTORIAL DE VINCULACIONES expedido por ASOFONDOS correspondiente al señor DIOCLES DARIO PEÑA COPETE C.C NRO. 19.408.348”.

Atentamente,

ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA